

Resolución Jefatural

Lima, 04 SET. 2019

VISTO:

El Oficio N° 132-2019-IGP/GG-OAD de 12 de junio de 2019 de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el Instituto Geofísico del Perú solicitó la afectación en uso de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales para uso de la Sub Dirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera en el Observatorio de Huancayo, para el desarrollo en ciencia de investigación, en el campo de la geofísica y ciencias afines, y contribuir con énfasis en la prevención y mitigación de desastres naturales de origen antrópico;

Que, la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Memorándum (ANT) N° ANT00133/2019, de 12 de julio de 2019, opina favorablemente sobre la afectación en uso por el periodo de un (1) año;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en los incisos k) del artículo 10 que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, según el artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;



0505

Resolución Jefatural

Que, de las obligaciones, en virtud de la afectación en uso dispuesta, la entidad afectataria con el objeto de cumplir con la finalidad de la afectación en uso, se encuentra obligada, entre otros, a conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, seguro, mantenimiento y tributarios del bien recepcionado, devolviendo el bien –al término de la afectación - con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, Mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, del 12 de noviembre de 2018;

Que, la Directiva, establece en el numeral 6.4.1, que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad con el fin de ser destinados al uso o servicio público, concedido por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, a través del Informe Técnico N° 138-2019 PAT, de 2 de septiembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial recomienda la afectación en uso de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales a favor del Instituto Geofísico del Perú del Ministerio del Ambiente, por el periodo de un (1) año;

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la afectación en uso, por el periodo de un (1) año, a favor del Instituto Geofísico del Perú del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Instituto Geofísico del Perú - IGP, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien



Resolución Jefatural

afectado en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros. Así como devolverlo a la culminación del plazo de la afectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes detallados en el anexo y elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el anexo.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CÓRBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

APÉNDICE A

| Item | Denominación | COD. SBN | C. Barra | DETALLE TÉCNICO | | | | | E | C. Contable | Valor LibrosS/. | Valor Neto S/. | Tiempo de Permanencia |
|------|---|--------------|----------|-----------------|--------------------------------------|--------|--------|-------------|---|-------------|-----------------|----------------|-----------------------|
| | | | | Marca | Modelo | Color | Serie | Dimensiones | | | | | |
| 1 | Base para Equipo Meteorológico (Accesorios, parantes de Metal, Pernos y Tuercas) | 046400500001 | 048927 | Kepp & Zonen | Zao-GD Solar Tracker | Plomo | 080413 | s/d | R | 1503020501 | 64,980.86 | 10,260.13 | 2008 |
| 2 | Registrador de Datos - Data Logger (incluye accesorios: Cables de interfase a PC, Cables de Interfase a otras conexiones, conector a usb(caja) y Adaptador) | 672288020002 | 042594 | Campbell | CR1000-XT-SW-CC - CAMPBELL CIENTIFIC | blanco | s/s | s/d | R | 1503020999 | 14,552.25 | 2,018.81 | 2007 |
| 3 | Fotómetro Solar (sin accesorios) | 602243490001 | 042568 | Middleton | SP02-L | Plata | s/s | s/d | R | 1503020905 | 55,025.60 | 7,503.49 | 2006 |
| 4 | Radiometro (sin accesorios) | 532291350001 | 049039 | Kipp & Zonen | CNR 1 | Plomo | s/s | s/d | R | 1503020402 | 17,057.04 | 2,693.21 | 2007 |
| | | | | | | | | | | | 151,615.75 | 22,475.64 | |



0505